

NOTA TECNICA No.71

TRATAMIENTO DEL APORTE PATRONAL DE NO ASOCIADOS

El artículo 21 de la ley solidarista 6970 de noviembre de 1984 establece lo siguiente:

"Las cuotas patronales se utilizarán para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la asociación, y se destinarán prioritariamente a constituir un fondo para el pago del auxilio de cesantía. Este fondo se dispondrá de la siguiente manera:

a) Cuando un afiliado renuncie a la asociación pero no a la empresa, el aporte patronal quedará en custodia y administración de la asociación para ser usado en un eventual pago del auxilio de cesantía a ESE EMPLEADO (mayúsculas nuestras), según lo dispuesto en los incisos siguientes.

REGISTRO CONTABLE

Es recomendable que este aporte patronal se traslade a una cuenta patrimonial, que se puede denominar APORTE PATRONAL NO ASOCIADOS, con apoyo en un registro auxiliar conciliado con el saldo contable.

LIQUIDACION DE EXCEDENTES

Conforme a la fecha de renuncia se le hace la liquidación de sus derechos: ahorro, excedentes del período (del ahorro y el aporte) menos los saldos de préstamos adeudados.

A partir de su liquidación, el aporte patronal del exasociado queda en custodia y administración de la asociación, y no devenga ningún otro tipo de rendimiento.

EVENTUAL PAGO DE RENDIMIENTO AL APORTE PATRONAL DE NO ASOCIADOS

Siempre ha existido controversia respecto a si tales aportes deben recibir alguna retribución, por lo que examinaremos aspectos esenciales de la cuestión.

BASES PARA NO PAGARLE RETRIBUCION

1. Podría argumentarse que la ley no previó el pago de retribución al aporte patronal de los exasociados, para desestimular el retiro anticipado de asociados, que daría al traste con la cohesión de los trabajadores alrededor de su asociación solidarista.

2. El pago de una tasa de excedentes a este capital no es procedente, debido a que tal concepto es exclusivo para quienes ostenten la condición de asociados, ya que se trata de una retribución al capital formado por el ahorro y el aporte.

3. El hecho de volver a pertenecer a la asociación le permite a quien se haya retirado, gozar de nuevo de los beneficios inherentes a esa condición, incluida la opción de recibir

excedentes, tanto del nuevo ahorro y aporte, como del aporte patronal previamente acumulado.

OPCIONES PARA EVITAR RETIROS Y REAFILIAR A LOS TRABAJADORES

Generalmente las renunciaciones a la asociación y no a la empresa se dan por razones de tipo económico, cuando un trabajador siente que su ingreso salarial no le alcanza para el gasto familiar, y decide aplicar el ahorro a la deuda para disminuir las cuotas de repago.

La asociación puede poner en vigencia algunas medidas que eviten la desafiliación, entre las cuales son analizables:

1. Ampliar el plazo de las deudas en curso de pago
2. Establecer una moratoria de pago de cuotas, previa autorización de asamblea
3. Establecer un período de gracia durante el cual se permita aplicar ahorro a la deuda, si con eso disminuye la presión sobre el salario.
4. Disminuir el porcentaje del ahorro obligatorio de los asociados que tengan problemas de liquidez, al menos durante un plazo determinado.

ARGUMENTOS PRO PAGO DE RETRIBUCION A ESE APOORTE PATRONAL

Si bien no existe en la ley ninguna disposición expresa, que obligue al pago de una tasa de rendimiento, los que propugnan porque así sea, esgrimen argumentos como los siguientes:

1. El dinero pierde poder adquisitivo durante el tiempo que está en custodia y administración de la asociación.
2. Durante ese tiempo está colocado en activos que generan rendimiento para la asociación.
3. Un exasociado no puede participar en la distribución de excedentes, que por definición, les corresponde a los asociados; pero sí podría recibir un pago vía intereses por su capital.
4. El aporte patronal de los exasociados está sujeto a los mismos riesgos que el patrimonio de los asociados, sin embargo, no devenga un rendimiento acorde con el riesgo financiero.
5. En los casos de renuncia a la asociación y a la empresa, las personas sí reciben el aporte patronal de inmediato, por lo que la única diferencia con respecto al caso en comentario, es que éstos últimos continúan trabajando con el mismo patrono; lo cual no parece motivo suficiente para que no les entreguen el citado aporte patronal, que bajo toda circunstancia le pertenece desde el momento en que el patrono se lo entrega a la asociación por cuenta del trabajador.

Lic. Milton Arias C.